

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0001



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

ESCRITURA No. 2015-17-01-21-P02079

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.

OTORGADO POR:

MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.

INVERSIONES BEST-FED S.A.

CUANTIA USD 1.000,00

DÍ 3 A. COPIAS

MR

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día, Lunes veinte (20) de Julio de dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito comparecen: la compañía MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A., compañía constituida bajo las leyes ecuatorianas, debida y legalmente representada por el señor Julio Eduardo Miranda Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito; y la compañía INVERSIONES BEST-FED S.A., compañía constituida bajo las leyes chilenas, debida y legalmente representada por su apoderado especial, el señor Robert Francis Cussen Mackenna, de nacionalidad

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

chilena, tal como se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, y de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad de los cuales se adjuntan una copia fotostática, a la presente escritura pública como documentos habilitantes, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **“SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la cual conste el contrato de una sociedad anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen: la compañía MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A., compañía constituida bajo las leyes ecuatorianas, debida y legalmente representada por el señor Julio Eduardo Miranda Vargas, de nacionalidad ecuatoriana, tal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito; y la compañía INVERSIONES BEST-FED S.A., compañía constituida bajo las leyes chilenas, debida y legalmente representada por su apoderado especial, el señor Robert Francis Cussen Mackenna, de nacionalidad chilena, tal como se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante, domiciliado en la ciudad de Temuco, Chile, y de paso por esta ciudad de Quito. Los comparecientes son, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse y ejercer actos de comercio, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen, una compañía anónima, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y a los presentes estatutos- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Nosotros los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaramos bajo juramento lo siguiente: A) Que es

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0002



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

nuestra voluntad constituir una sociedad anónima bajo los estatutos precedentes a esta declaración y que las acciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas en numerario de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	CAPITA PAGADO	ACCIONES	%
MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.	500.00	500.00	500.00	50
INVERSIONES BEST-FED S.A.	500.00	500.00	500.00	50
TOTALES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que corresponde al CIEN por ciento (100%) del capital social. Además el valor del capital pagado de la compañía, se depositará en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y autorizan a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicite dicha institución. Además declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctos y verdaderos. B) Que la sociedad será administrada por: un Presidente que será elegido de entre los accionistas o de fuera de su seno, sus funciones entre otras serán subrogar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, y durara dos años en sus funciones; por un Gerente General que puede o no ser accionista, quien será el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Los accionistas fundadores de la compañía acuerdan y designan por unanimidad como administradores de la compañía a las siguientes personas: el señor Robert Francis Cussen Mackenna, Presidente de la compañía; y al señor Julio Eduardo Miranda Vargas, Gerente General. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21  
María Laura Delgado Viteri

**uno: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La denominación de la compañía es “COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.” y tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por causas legales o por así decidirlo la Junta General de Accionistas.- **Artículo dos: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Mejía, provincia de Pichincha, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera de la República.- **Artículo tres: OBJETO SOCIAL.-** El objeto único de la compañía será: **Operación Principal.-** Comercialización, producción y fabricación de suplementos nutricionales adecuadas para toda clase de animales. También podrá dedicarse de acuerdo a su objeto único a las siguientes actividades complementarias: A) Manejo y/o asesoría y manejo en la producción y comercialización de suplementos nutricionales adecuadas para toda clase de animales. Podrá actuar como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país, y participar en licitaciones, concursos públicos o privados con instituciones del sector público y/o privado en asuntos relativos a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y CESIÓN DE LAS ACCIONES.-** Artículo cuatro:

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0003



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

**Capítulo Dos (II).- Del capital y su Integración.- Capital:** El capital de la compañía asciende a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000,00) siendo el capital social suscrito de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1.000,00), dividido en mil (1.000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$1,00) cada una.- La aportación de los accionistas en la integración de este capital se efectúa en NUMERARIO en un cien por ciento (100%).- **Artículo cinco.- Acciones:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número cero cero cero uno (0001) a la mil (1.000).- Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a: voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **Artículo seis.- Títulos de acciones y transferencias:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21  
María Laura Delgado Viteri

C 1080-01

fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- **Capítulo Tres (III).- De la Junta General de**

**Accionistas: Artículo siete.- Órgano Supremo y atribuciones:** La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y, tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley; y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: a).- Designar Presidente, Gerente General, por el período de dos años pudiendo reelegirlos indefinidamente, y designar a los comisarios de la compañía.- b).- Aprobar la cuentas y balances que se presente de Gerencia General.- c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas.- d).- Acordar aumentos de capital social, reformas de estatutos, transformación, cambio de domicilio y en general cualquier resolución que altere el contrato social.- e).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía.- f).- En general las demás atribuciones que le confiere la ley vigente.- **Artículo ocho.- Juntas Ordinarias:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0004



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **Artículo nueve.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales los accionistas fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo catorce de los presentes estatutos.- **Artículo diez.- Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía.- **Artículo once.- Mayoría:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo doce.- Convocatoria:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o su falta por el Gerente General.- En caso de urgencia podrán ser convocadas

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uo.com

NOTARIA 21  
María Laura Delgado Viteri

por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos doce de la Ley de Compañías.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo catorce.- La convocatoria a Junta General Extraordinaria deberá hacerse en la forma indicada anteriormente y, además, mediante comunicación escrita, o correo electrónico, suscrita por el Presidente o por quien haga sus veces, la que deberá ser notificada con por lo menos ocho (8) días de anticipación a la celebración de dicha Junta General, por correo certificado u otro medio fehaciente y dejando constancia de la respectiva recepción.- La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **Artículo trece.- Quórum de instalación:** a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0005



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **Artículo catorce.- Juntas**

**Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **Artículo quince.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.-

**Capítulo Cuatro (IV).- De la Administración y Representación de la Sociedad.-**

**Artículo dieciséis.- Administración y Representación:** La sociedad será administrada por un Presidente que será elegido de entre los accionistas o de fuera de su seno, y por un Gerente General que puede o no ser accionista, quienes tendrán los siguientes deberes y atribuciones.- **Sección Primera.- Del**

**Presidente.- Artículo diecisiete.- Atribuciones:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaría 21<sup>º</sup>  
Abg. María Laura Delgado Viteri

General.- b).- Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- c).- Presidir las sesiones de la Junta General.- d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la Junta General.- e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste.- f).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.- g).- En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.- Sección

Segunda: **Artículo dieciocho.- Del Gerente General:** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en éstos estatutos.- Durará cuatro años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de ausencia del Gerente General, será reemplazado provisionalmente por el Presidente de la compañía hasta la designación de su reemplazo, conforme consta del artículo veinte y dos de estos estatutos.- Las funciones del Gerente General se prorrogarán hasta ser legal y definitivamente reemplazado.- **Artículo diecinueve.-**

**Atribuciones:** El Gerente General será elegido por la Junta General de la compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Actuar como Secretario de las Juntas Generales.- b).- Convocar a Juntas Generales.- c).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.- d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de Junta General.- e).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f).- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- g).- Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía.- h).- Obligar a la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se halla

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

0006

establecido en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.- i).- Previa autorización de la junta General de la Compañía, suscribir a nombre y en representación de la compañía contratos de venta y constitución de gravámenes y limitación al dominio de los bienes inmuebles de la compañía.- j).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **Artículo veinte.- Responsabilidad:** El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **Sección Tercera: Disposiciones Comunes: Artículo veintiuno.- Período de designación:** El Presidente y el Gerente General, de la compañía serán elegidos por períodos de cuatro (4) años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados en la forma establecida en el artículo siguiente.- Los Comisarios durarán en su cargo un año.- Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo, y así indefinidamente.- **Artículo veintidós.- Subrogaciones.-** El Presidente reemplazará al Gerente General cuando éste no se halle en ejercicio de sus funciones.- El Presidente será reemplazado por la persona que designe la Junta General cuando su falta sea provisional o definitiva.- **Artículo veintitrés.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores de la compañía acuerdan y designan por unanimidad como administradores de la compañía a las siguientes personas: el señor Robert Francis Cussen Mackenna, Presidente de la compañía; y al señor Julio Eduardo Miranda

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com

Notaria 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

Vargas, Gerente General. **CAPÍTULO CINCO (V): DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo veinticuatro.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo veinticinco.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y/o los administradores de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.- **Artículo veintiséis.- Comisarios:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General y serán designados por un periodo de un año.- **Artículo veintisiete.- Liquidador:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándole sus facultades.- La retribución del liquidador será fijada por la Junta General de Accionistas de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.**- Las acciones que representan el capital suscrito han sido totalmente suscritas y pagadas en numerario, en un cien por ciento conforme lo estipulado en el artículo cuarto de estos estatutos y, distribuido entre los accionistas de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL	CAPITA PAGADO	ACCIONES	%
MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.	500.00	500.00	500.00	50
INVERSIONES BEST-FED S.A.	500.00	500.00	500.00	50
TOTALES	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
**INVERSIONES BEST-FED SA**

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
**MANUEL RODRIGUEZ 848**  
**OSORNO**

**RUT**  
**76.167.967-8**

**SII**  
www.sii.cl



**761679678**

**Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet**  
**www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.**

**Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.**

**USO INTERNO SII**



**FECHA EMISIÓN: 03/11/2011**      **N° DE SERIE: 20110362265**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18  
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
 antecedenden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, *DM* 20 JUL 2015

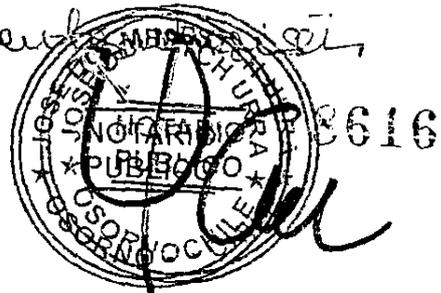
Abg. María Laura Delgado Viteri  
 NOTARIA

**Notaría 21**  
Asesoría y Representación

*B*

080 mil seiscientos

**JOSÉ DOLMESTCH URRRA**  
NOTARIO PUBLICO  
M. A. MATTA Nº 680  
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074  
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl  
O S O R N O - C H I L E



0008

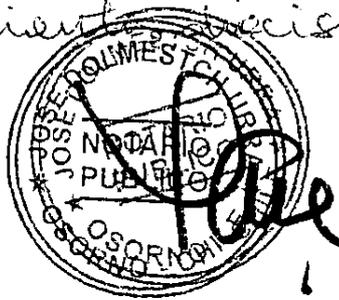
1	<b>TERCER BIMESTRE</b>
2	<b>REPERTORIO Nº2381-2015</b>
3	<b>Mdm.-</b>
4	<b><u>ACTA</u></b>
5	
6	<b>SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO</b>
7	
8	<b>“INVERSIONES BEST-fed S.A.”</b>
9	
10	En Osorno, República de Chile, a once de Junio de dos mil quince,
11	ante mí, <b>JOSE ROBINSON DOLMESTCH URRRA</b> , Abogado,
12	Notario Público Titular de esta ciudad, de este domicilio, calle Ma-
13	nuel Antonio Matta número seiscientos ochenta, comparece: Don
14	<b><u>HARDY FABIAN BARRIENTOS SANCHEZ</u></b> , chileno, soltero,
15	empleado, domiciliado en calle Manuel Rodríguez número ocho-
16	cientos cuarenta y ocho de Osorno, cédula nacional de identidad
17	número dieciséis millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y
18	ocho guión cuatro, el compareciente mayor de edad, quien acredita
19	su identidad con la cédula indicada y expone: Que viene en reducir
20	a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio
21	de “Inversiones BEST-fed S.A.”, efectuada el ocho de Junio de dos
22	mil quince, suscrita por los señores Luis Fernando Ramos Carvajal,
23	Enrique Joaquín Baechler Ortiz y Augusto Bernardino Espinoza
24	Pinto, y cuyo tenor es el siguiente: <b>“ACTA. SESION EXTRAOR-</b>
25	<b>DINARIA DE DIRECTORIO. INVERSIONES BEST- fed S.A.</b>
26	En Osorno de Chile, a ocho de Junio de dos mil quince, siendo las
27	once horas, se reunió en sesión extraordinaria el Directorio de la
28	sociedad <b>INVERSIONES BEST- fed S.A.</b> , en las oficinas ubicadas
29	en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez número ochocientos cuaren-
30	ta y ocho, ciudad de Osorno, bajo la presidencia de don Luis

190  
190  
190

1 Fernando Ramos Carvajal y con la asistencia de los directores  
2 señor Augusto Bernardino Espinoza Pinto y don Enrique Joaquín  
3 Bächtler Ortiz, quien sólo por esta vez actuó como secretario. **I.-**  
4 **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.-** Se dejó constancia que el  
5 acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha tres de noviembre  
6 de dos mil catorce, se encuentra firmada y adherida al libro de actas.  
7 **II.-OBJETIVO.-** El Presidente informa que la presente sesión ha  
8 sido convocada con el objeto de pronunciarse sobre la necesidad de  
9 otorgar un poder especial a los señores **Robert Francis Cussen**  
10 **Mackenna y Alejandro Antonio Scheuch Lara**, para que, actuando  
11 en forma conjunta o separada e indistintamente, puedan gestionar los  
12 negocios que la sociedad emprenderá en la República de Ecuador.  
13 **III. ACUERDO.-** Luego de una breve discusión, el Directorio acuer-  
14 da por unanimidad otorgar un poder de representación a don  
15 **ROBERT FRANCIS CUSSEN MACKENNA** y a don **ALEJAN-**  
16 **DRO ANTONIO SCHEUCH LARA**, para que, actuando en forma  
17 conjunta o separada e indistintamente, representen a la sociedad  
18 **INVERSIONES BEST-FED S.A.**, dentro de la República de Ecua-  
19 dor en los diversos negocios que en tal país emprenda, pudiendo al  
20 efecto ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración sea  
21 taxativa y sin que implique limitación alguna: Celebrar, modificar,  
22 dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, di-  
23 solver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos  
24 jurídicos y autocontratar. Comprar, vender, permutar, aportar y, en  
25 general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cor-  
26 porales o incorporales, entre ellos, valores mobiliarios y acciones,  
27 pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipula-  
28 ciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos  
29 pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos perso-  
30 nales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Celebrar

Ocho mil seiscentos cincuenta

**JOSÉ DOLMESTCH URRA**  
NOTARIO PUBLICO  
M. A. MATTA N° 680  
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074  
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl  
O S O R N O - C H I L E



8617

0009

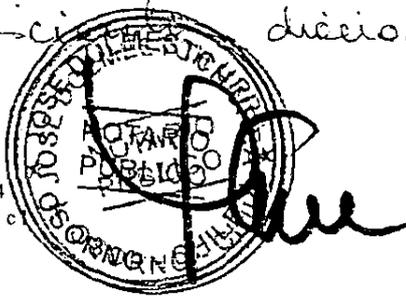
1 toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de pro-  
2 mesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de  
3 toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes  
4 en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas,  
5 dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto,  
6 endosar vales de depósitos y de prenda. Dar y recibir especies en  
7 comodato, mutuo y anticresis, convenir toda clase de riesgos, cobrar  
8 pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase de operaciones  
9 de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de contratos de cuentas en  
10 participación. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobilia-  
11 rios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o  
12 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar,  
13 modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de  
14 prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y  
15 modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar  
16 finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obliga-  
17 ciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de  
18 extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Con-  
19 venir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales  
20 y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamen-  
21 to, sea como fletante, fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades  
22 ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperati-  
23 vas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participa-  
24 ción, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas,  
25 dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar  
26 parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores  
27 pro indiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las  
28 sociedades en que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase  
29 de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar  
30 cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
Veri

1 hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en  
2 prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y  
3 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o co-  
4 mercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cance-  
5 larlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones  
6 propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios;  
7 constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y  
8 aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pa-  
9 garés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar  
10 obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer y cancelar toda  
11 clase de garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes,  
12 representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios;  
13 celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comi-  
14 siones para comprar y vender. Constituir y aceptar usufructos,  
15 fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones  
16 de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por  
17 consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el  
18 mandante adeudares, y, en general, extinguir obligaciones, novar y  
19 asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales.  
20 Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos  
21 industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscrip-  
22 ciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de  
23 royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o  
24 industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones  
25 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o  
26 marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas,  
27 naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Enviar, recibir y  
28 retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y  
29 encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por  
30 suma alzada o administración y subcontratar. Presentarse a toda

Un mil seiscientos dieciocho

JOSÉ DOLMESTCH URRA  
NOTARIO PUBLICO  
M. A. MATTA Nº 680  
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074  
e-mail: notariadolmestch@telsur.c  
O S O R N O - C H I L E



8618

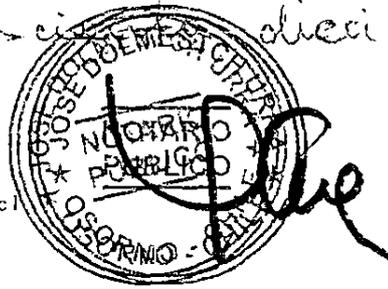
0010

1 clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los docu-  
2 mentos que se requieran al efecto. Manifestar pertenencias mineras,  
3 solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, ena-  
4 jendar derechos sobre pertenencias mineras, comprar, vender y  
5 enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar  
6 administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arren-  
7 damiento, explotación y avío sobre las minas y minerales. Re-  
8 presentar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales,  
9 ordinarios o especiales, con las facultades de desistirse en primera  
10 instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda  
11 contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir,  
12 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
13 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar  
14 quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir com-  
15 prende también la transacción extrajudicial. Abrir y cerrar cuentas  
16 corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda  
17 nacional o extranjera, girar y sobregirar en cuenta corriente y dar  
18 órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos  
19 cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, reva-  
20 lidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y  
21 otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y  
22 reconocer saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a  
23 plazo y realizar depósitos y retiros o giros en mismas. Girar,  
24 aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en  
25 comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar  
26 letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instru-  
27 mentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de  
28 operaciones de crédito, especialmente con Bancos e instituciones  
29 financieras u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras,  
30 bajo cualquier modalidad y en especial, créditos bajo la forma de

10/11

1 apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con  
2 letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos,  
3 créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otor-  
4 garse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o  
5 extranjera, reajustables o no. Abrir en Bancos, por cuenta propia o  
6 ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables,  
7 divisibles e indivisibles, confirmados o inconformados; autorizar  
8 cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos banca-  
9 rios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de ga-  
10 rantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el  
11 mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos  
12 mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial y extrajudicial-  
13 mente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y  
14 cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia  
15 abierta o cerrada, cobranza o garantía. Arrendar cajas de seguridad,  
16 abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su  
17 arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio  
18 exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes,  
19 abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a  
20 los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.  
21 Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el  
22 Banco Central de Ecuador y Bancos comerciales en todo lo relativo  
23 a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar  
24 conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas  
25 al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de ope-  
26 raciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar,  
27 vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro,  
28 provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer con-  
29 versiones y pactar arbitrajes. Otorgar mandatos generales o  
30 especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad

ocho mil Setecientos diecinueve  
JOSÉ DOLMESTCH URRA  
NOTARIO PUBLICO  
M. A. MATTA Nº 680  
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074  
e-mail: notariadolmestch@telsur.cl  
O S O R N O - C H I L E



8619

0011

1 de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o  
2 en parte sus atribuciones de administración o los poderes o re-  
3 presentaciones que la sociedad detente de terceros en Directores de  
4 la sociedad o en cualquier persona extraña a ésta, sea natural o  
5 jurídica y resolver todas las demás cuestiones que se presenten aún  
6 cuando no estén señaladas en la enumeración anterior. Los  
7 mandatarios tendrán expresamente la facultad de autocontratar con  
8 la sociedad, ejerciendo para dichos efectos todas las facultades an-  
9 tes enunciadas. **IV.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA:**  
10 Se acordó facultar a los señores Hardy Barrientos Sanchez y al  
11 abogado, don Matías Novoa Mendizábal, para que cualquiera de  
12 ellos indistintamente reduzca a escritura pública la presente acta,  
13 facultando al portador de copia autorizada de dicha escritura para que  
14 recabe las inscripciones, anotaciones y cancelaciones que fuesen pro-  
15 cedentes en los competentes registros. **V.- EJECUCION DE LOS**  
16 **ACUERDOS:** Se acordó proceder a la ejecución del acuerdo pre-  
17 cedente bastando como suficiente para su aprobación, que el acta que  
18 se levante de la presente sesión se encuentre firmada por todos los  
19 Directores asistentes a la misma. Sin más que tratar, se levantó la  
20 sesión a las doce horas. Hay firma ilegible y una impresión dígito  
21 pulgar. Luis Fernando Ramos Carvajal. Hay firma ilegible y una  
22 impresión dígito pulgar. Enrique Joaquín Baechler Ortiz. Hay firma  
23 ilegible y una impresión dígito pulgar. Augusto Bernardino Espinoza  
24 Pinto".- CONFORME con el Acta que rola a fojas cuarenta y dos y  
25 siguientes del Libro de Actas respectivo, el que he tenido a la vista  
26 y he devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura que se  
27 hizo en alta voz, firma el compareciente. Certifico que la presente  
28 escritura de acta se anotó en el Repertorio bajo el número  
29 ...2381...-2015.- DOY FE.   
30

0210  
161

Abg. M. A. MATTA Nº 680



Handwritten signature and a fingerprint impression.

1.  
HARDY FABIAN BARRIENTOS SANCHEZ  
C.I.NAC. N° 16.046.968-4

BOLETA N.º 156987  
FECHA 12-6-2015

JOSE DOLMEST HURRA  
NOTARIO PUBLICO  
OSORNO - CHILE  
Handwritten signature and a large circular scribble.

6 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL Sr(a)  
16 JUN 2015  
Laura DE AVEGA FERNANDEZ  
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile  
certifica la autenticidad de la firma de  
don (ña) *[Handwritten Name]*  
Santiago 16 JUN 2015

VICTORIA GÓMEZ LAGOS  
Oficial de Legalizaciones

CREDITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



REPUBLICA DEL ECUADOR



0012

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1328/2015

Quien suscribe DANIA ONORA DE LEON NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 16 de Junio del 2015

DANIA ONORA DE LEON NAZARENO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<147>> <<SANTIAGO>> <<802144>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

Notaría 21°  
Abg. María Laura Dolgado Viteri

049

048 - 0246

1706748033

MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO

PROMINCHA  
COROCOTO  
ANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



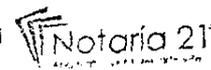
Q. 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

20 JUL 2015

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.15  
de la ley Notarial doy fe que las copias que en ..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 20 JUL 2015

Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
NOTARIA



Machachi, 29 de septiembre del 2014

Señor

**JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS**

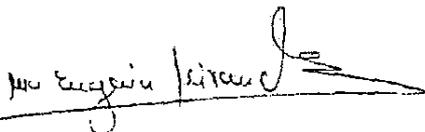
Presente.-

De mi consideración.

Me es grato participarle que la Compañía MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A., constituida legalmente mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 17 de septiembre del 2014, dispuso en la Cláusula Quinta de dicha escritura de Constitución, la designación estatutaria de usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**.

Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como le dispone el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social,

De usted, muy atentamente



Enma Maria Eugenia Miranda Vargas

**PRESIDENTA**

**C.C. 1709788473**

**ACEPTO:** El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.- Machachi, 29 de Septiembre del 2014.

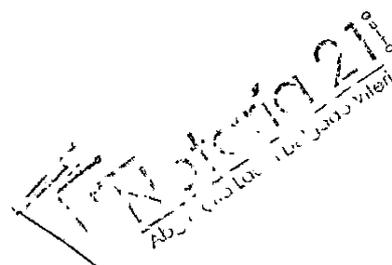


Julio Eduardo Miranda Vargas

**GERENTE GENERAL**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**C.C. 1706748033**



Notario Décimo  
Cantón Quito - Ecuador  
29/09/2014  
Diego Almeida Montero

RAZON El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 250 del Repertorio y 206 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Miércoles 15 de Octubre del 2014 a las ocho horas cuarenta minutos.- Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTÓN MEJÍA

Dr. Gonzalo Quintupani  
Registrador (E)



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.  
Quito, 20 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NÚMERO RUC:** 1792532264001  
**RAZON SOCIAL:** MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 15/10/2014
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> MAGACENTRO AGROPECUARIO			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BALANCEADOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGROPECUARIOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR INSUMOS AGRICOLAS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SEMILLAS  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS EN TEMAS AGRICOLAS Y PECUARIOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: MACHACHI Barrio: EL CHAN Calle: AV. AMAZONAS Número: 0670 Intersección CESAR CALVACHE Referencia: A UNA CUADRA DEL ESTADIO MUNICIPAL EL CHAN Edificio: MEGACENTRO AGROPECUARIO  
Telefono Trabajo: 022316756 Telefono Trabajo: 022315097 Celular: 0999568133 Email: emiranda@megagro.com.ec

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 23/12/2014
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> MAGACENTRO AGROPECUARIO			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SEMILLAS  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS EN TEMAS AGRICOLAS Y PECUARIOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BALANCEADOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y AGROPECUARIOS  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR INSUMOS AGRICOLAS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

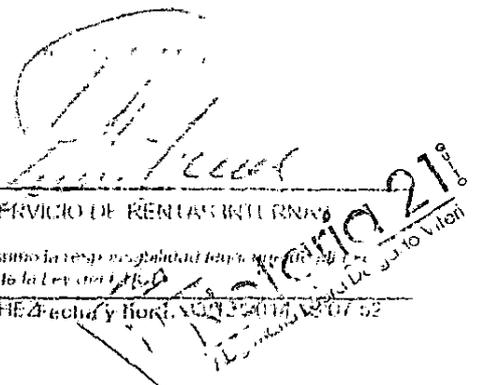
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Calle: AV. MARCO AURELIO SUÑA  
Número: S/N Referencia: JUNTO AL TERMINAL TERRESTRE Edificio: PUERTAS DE HIERRO Telefono Trabajo: 032805276  
Telefono Trabajo: 032805266 Celular: 0999568133 Email: megagro@plusnet.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: AEPROANOC Lugar de emisión: LATACUNGA CALLE SANCHEZ fecha y hora: 15/07/2014 10:07:52



M

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792532264001  
RAZON SOCIAL: MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.  
NOMBRE COMERCIAL: MAGACENTRO AGROPECUARIO  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO  
CONTADOR: GRANDA AGUIRRE PAMELA DAYANARA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/10/2014      FEC. CONSTITUCION: 15/10/2014  
FEC. INSCRIPCION: 27/10/2014      FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/12/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BALANCEADOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJIA Parroquia: MACHACHI Barrio: EL CHAN Calle: AV. AMAZONAS Número: 05-79  
Intersección: CESAR CAI VACHE Edificio: MEGACENTRO AGROPECUARIO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL  
ESTADIO MUNICIPAL, EL CHAN Telefono Trabajo: 022316756 Telefono Trabajo: 022315097 Celular: 0999568133 Email:  
emiranda@megagro.com.ec

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003      ABIERTOS: 3  
JURISDICCION: ZONA 91 PICHINCHA      CERRADOS: 0

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito, 20 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

Notaría 21i  
Abg. María Laura Delgado Viteri

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se  
deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AEPROANOC      Lugar de emisión: LATACUNGA/CALLE SANCHEZ      Fecha y hora: 23/12/2014 15:07:52

## **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.**

0015

### **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.**

A los 3 días del mes de Julio de dos mil quince, a las ocho horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en esta ciudad de Machachi, se encuentran reunidos los Accionistas de la Compañía, que acuerdan en constituirse como en efecto se constituye en Junta General Universal de Accionistas de la compañía **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.**

Actúa, autorizado por la Junta, como Presidente de la misma la señorita **Enma María Eugenia Miranda Vargas** y como Secretario, el señor **Julio Eduardo Miranda Vargas**.

El Presidente de la Junta, dispone que se proceda por secretaría a certificar la lista de asistentes a la misma, la cual es como sigue:

<b>ACCIONISTA</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Acciones</b>	<b>Porcentaje %</b>
Ana Lucia Miranda Vargas	200.00	200.00	200.00	25.00
Enma Maria Eugenia Miranda Vargas	200.00	200.00	200.00	25.00
José Alejandro Miranda Vargas	200.00	200.00	200.00	25.00
Julio Eduardo Miranda Vargas	200.00	200.00	200.00	25.00
<b>TOTALES</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>100.00</b>

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los Accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Accionistas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar que la compañía **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.**, forme parte en calidad de accionista, de la compañía que se denominara **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.**

2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba las escrituras públicas de constitución de la compañía denominada **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.**

El orden del día es aceptado por todos los socios, por lo tanto los mismos aceptan la celebración de la Junta General Universal de Accionistas, y su Presidente la declara instalada a las 08H15.

A continuación se procede a conocer el primer punto del orden del día.

1.- Autorizar que la compañía **MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.**, forme parte en calidad de accionista, de la compañía que se denominara **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.**

NOVENO 21  
15 de Julio de 2015

**MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.**

La Junta Universal de Accionistas de la Compañía resuelve por unanimidad aprobar que la compañía forme parte en calidad de accionista con el 50% del capital social de la nueva compañía que se denominara COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.

A continuación el segundo punto del orden del día.

**2.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba las escrituras públicas de constitución de la compañía denominada COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.**

La Junta Universal de Socios de la Compañía resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía señora Enma María Eugenia Miranda Vargas, para que suscriba la escritura de constitución de la compañía que se denominara COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.

Por no existir otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma se la hace en los mismos términos.

Reinstalada la sesión, la secretaria da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes.

El Presidente levanta la sesión a las 10h00 horas.

Sra. Enma María Eugenia Miranda Vargas  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ACCIONISTA**

Sr. Julio Eduardo Miranda Vargas  
**SECRETARIO**

Sr. José Alejandro Miranda Vargas  
**ACCIONISTA**

Sra. Ana Lucía Miranda Vargas  
**ACCIONISTA**

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art 18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi

Quito, ..... 20 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

**Notaría 21**  
Asesoría Legal y Notarial



0016

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 05:41 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7700681  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711686244 ABAD MORENO SERVIO FREDDY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2012.01	FABRICACIÓN DE ABONOS NITROGENADOS, FOSFATADOS Y POTÁSICOS PUROS O COMPLEJOS, UREA, FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.02	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS CONEXOS: ACIDO NÍTRICO Y SULFONÍTRICO, AMONIACO, CLORURO DE AMONIO, CARBONATO DE AMONIO, NITRITOS Y NITRATOS DE POTASIO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.03	FABRICACIÓN DE SUSTRATOS (TIERRA PARA MACETAS) HECHOS PRINCIPALMENTE DE TURBA; DE MEZCLAS DE TIERRA NATURAL, ARENA, ARCILLA Y MINERALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2012.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2021.09	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2015 05:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Notario 21  
Ab. M. C. ...  
24/06/2015 5:35 PM

*FJO*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18  
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en .....fojas  
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, *pl* 24 JUL 2015

Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

 Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri

*pl*

# Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

0017



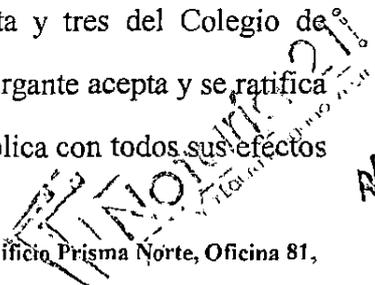
NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

En consecuencia, el capital social se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose pagado en numerario la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que corresponde al CIEN por ciento (100%) del capital social. Los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta de cualquier institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica y autoriza a la verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos que solicite dicha institución. Además los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los porcentajes y cantidades de la integración de capital son correctos y verdaderos. **CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto.- Los accionistas fundadores declaramos: Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- Que autorizamos al Abogado Juan Pablo Serrano y/o al señor Servio Freddy Abad Moreno para que por sí o por interpuesta persona realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil e ingreso a entidades que por ley está obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía.- **CLÁUSULA SEXTA: FINAL.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura." Firmado Abogado Juan Pablo Serrano Cajiao, matrícula cinco mil seiscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que el otorgante acepta y se ratifica en todas sus partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81,  
piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668

Email: info@notaria21-uio.com



legales.- Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. ↘



SR. JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.  
C.C. 1706748033



SR. ROBERT FRANCIS CUSSEN MACKENNA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INVERSIONES BEST-FED S.A.  
Pasp. No. 6.289.363

Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
Notaría 21  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
La Notaría,

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN QUITO



# Abg. María Laura Delgado Viteri

0018



NOTARIA  
VIGESIMA  
PRIMERA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A. otorgada por MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A. E INVERSIONES BEST-FED S.A., sellada y firmada en Quito, veinte de julio del dos mil quince.-

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
NOTARIA

**ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI**  
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaría 21

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 275 del Repertorio, y 61 del Registro Mercantil.- Machachi, a las Nueve horas y Veinte minutos de la tarde del día Viernes 18 de Diciembre, del 2015 a las nueve horas c...

Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz  
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



Factura: 002-003-000007362



0019

20151701021P02079

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02079						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1706748033	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CIA. MEGAGROSTORE CENTRO AGROPECUARIO S.A.
Natural	ROBERT FRANCIS CUSSEN MACKENNA	REPRESENTANDO A	PASAPORTE	6.289.363-K	CHILENA	APODERADO(A) ESPECIAL	INVERSIONES BEST-FED S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

**Notaría 21**  
 MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
 NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-003-000007363



20151701021000811

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701021000811

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGROS.A.

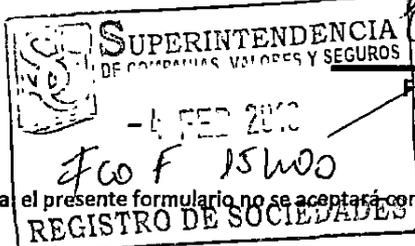
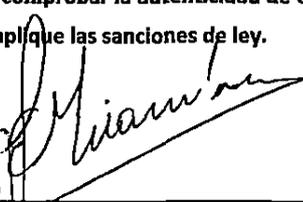
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MIRANDA VARGAS JULIO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706748033
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JULIO MIRANDA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado Viteri  
M/V

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMERCIALIZADORA DE INSUMOS AGROPECUARIOS BEST FED BESTFEDAGRO S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		BEST FED	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> MEJIA	<b>CIUDAD:</b> MACHACHI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> MEJIA	<b>CIUDAD:</b> MACHACHI	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b> EL CHAN	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AV. AMAZONAS	<b>NÚMERO:</b> 05-79	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CESAR CALVACHE	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> PLANTA BAJA	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> (02) 2316-756	<b>TELÉFONO 2:</b> (02) 2315-097	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> emiranda@megagro.com.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> freddyabadm@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> (09) 9956-8133	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A UNA CUADRA DEL ESTADIO EL CHAN			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JULIO EDUARDO MIRANDA VARGAS			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1706748033			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>RECIBIDO 4 FEB 2016</p>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		<p>Sr. Richard Vaca C. C.A.U. QUITO</p>	
		VA-01.2.1.4-F1	